

21 OCT 2024

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-
INDER-0337-2024”**

Página 1 de 6

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, especialmente la conferidas en el Decreto 1083 de 2015
Ley 909 de 2004 y la Ordenanza No.053 del 22 de diciembre de 1998, Ley 80 de 1993, 1150
DEL 2007 y,

CONSIDERANDO

Que, Instituto del deporte del departamento Norte de Santander, a través de la Secretaria General del Instituto teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, procedió a realizar el proceso contractual necesario para contratar la **“SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE”**, con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas.

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía subasta inversa, de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 86 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, INDENORTE convoco a las veedurías ciudadanas, para que realice el control social al proceso de selección.

Que, EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE el 25 de septiembre de 2024 a las 12:30 PM, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **SASI-INDER-0337-2024**.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 25 de septiembre de 2024 a las 12:30 PM hasta el 03 de octubre de 2024 a las 12:30 PM.

Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico, la entidad NO recibe observaciones al mismo, como se evidencia en la plataforma SECOP II.





21 OCT 2024

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-
INDER-0337-2024”**

Página 2 de 6

Que, dentro del término establecido en la plataforma, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipymes: 1) ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA S.A.S. NIT. 901679516-1 - Solicitud Mipymes Territorial Municipio San José De Cúcuta. 2) GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST S.A.S. NIT. 901030381-8 - Solicitud Mipymes Territorial Municipio San José De Cúcuta.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, el presente proceso de selección se limitará Mipymes en el Municipio de San José de Cúcuta, toda vez que la ejecución del contrato será en esta ciudad y el domicilio que reportan los dos interesados hace referencia a la ciudad de Cúcuta, mediante Resolución 206 del 04 de octubre del 2.024 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SASI-INDER-0337-2024 BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA”

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada Subasta Inversa, se tendrá como presupuesto la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE. (\$364.000.000)**, incluido todos los costos por concepto de IVA, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal 00 0433 de fecha 30 de agosto del 2024 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE con Rubro: 2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, Y PRODUCTOS DE CUERO, conforme a lo establecido en el PAA.

Que, el pago a que se obliga EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER a través del despacho de la Secretaria de General con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0433 de fecha 30 de agosto del 2024 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE con Rubro: 2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, Y PRODUCTOS DE CUERO, expedidas por la Secretaria General de INDENORTE.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **SASI-INDER-0337-2024**, se ordeno mediante acto administrativo general motivado Resolución 206 del 04 de octubre del 2.024 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SASI-INDER-0337-2024 BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA”, una vez efectuados a los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y Ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que se cumplieron para el presente proceso de selección.

Que, como cronograma del proceso se remiten al señalado electrónicamente en la plataforma SECOP II, en el link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CQ1.NTC>



21 OCT 2024

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-
INDER-0337-2024”**

Página 3 de 6

[6781703&isFromPublicArea=True&isModal=False](#), dispuesto para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SASI-INDER-0337-2024.

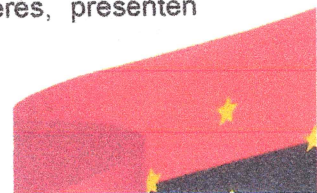
Que, el día 11 de octubre de 2024, a las 01:29 a.m. a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte del oferente: 1) **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS**, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta.

Que, el Comité Evaluador designado mediante Acto Administrativo Resolución 206 del 04 de octubre del 2.024 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SASI-INDER-0337-2024 BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA”, realizó la evaluación Jurídica, Técnica y Financiera de la propuesta presentada por. 1) **DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS**, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta.

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICO – JURÍDICO – FINANCIERO					
ORDEN DE LLEGADA	PROPONENTE	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

DECLARANDO HABILITAR la oferta de **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS**, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen el proceso de Selección. En tal virtud y ajustado a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el documento **ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** el cual hace parte integral del mismo.

Que, se publica mediante plataforma SECOP II, el informe de Evaluación Jurídico, Técnico y Financiero, el día viernes 11 de octubre del 2.024 a las 06:11 pm, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y 2069 de 2020, se corre traslado de la evaluación por el término de Tres (3) días para que los oferentes según su interés, presenten





**“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-
INDER-0337-2024”**

Página 4 de 6

observaciones o subsanaciones, estableciendo como plazo hasta el día jueves 17 de octubre del 2.024 a las 06:15 pm.

Que, durante el término de traslado del informe publicado por el comité evaluador, NO se recibieron observaciones, en la sección Informes Proceso De Selección de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, basados en el cronograma establecido en el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **SASI-INDER-0337-2024**, se procedió a realizar la apertura del sobre económico del proponente habilitado, el día viernes 18 de octubre del 2024 a las 08:01 am, para realizar la evaluación económica, que después descifrada y analizada la oferta económica presentada por DEPOSITO COMERCIALIZADORA RJJ NIT. 88.235.028-5 representada por **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS**, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta, ofertó con una propuesta económica por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE. (\$364.000.000)**, valores promedio que no sobrepasan el presupuesto oficial requerido por EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE y así mismo cumple con las condiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se presentó un único oferente que cumple con lo establecido en las condiciones del proceso de selección, por tal razón teniendo en cuenta que solo un proponente **CUMPLIÓ** con todos los requisitos solicitados, en el presente proceso no habrá subasta inversa.

Que, de acuerdo con este criterio, el oferente **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS**, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta, que se encuentra en el primer lugar del orden de elegibilidad **CUMPLIENDO** con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos por lo tanto resulta adjudicatario del presente proceso.

Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS**, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **SASI-INDER-0337-2024**.





21 OCT 2024

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-
INDER-0337-2024”**

Página 5 de 6

Por lo anteriormente expuesto, la directora general del Instituto del Deporte de Norte de Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **SASI-INDER-0323-2024** mediante Contrato de Suministro **SASI-INDER-0337-2024**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE”**, Identificado con Código BPIN 2024004540095 denominado **FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE COMUNITARIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO, NORTE DE SANTANDER**, enmarcado en el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 - 2027 “NORTE, TERRITORIO DE PAZ”** que tiene como Apuesta No. 3. **DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA**, Producto MGA 4301038 - **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS, META 306 – RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTES PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DISCAPACIDAD, MUJER, VICTIMAS, ETNIAS, AFROCOLOMBIANOS, ADULTO MAYOR, COMUNIDAD LGTBIQ+, MIGRANTES, SISTEMA CARCELARIO, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL Y POBLACIÓN EN GENERAL**, al oferente **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS**, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta, por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE. (\$364.000.000) MONTO AGOTABLE**, incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, por cumplir con los requisitos habilitantes y de evaluación conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. presupuestal 00 0433 de fecha 30 de agosto del 2024 expedidas por la Secretaría General de INDENORTE con Rubro:

RUBLO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 364.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presupuesto del presente contrato de suministro será por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE. (\$364.000.000) MONTO AGOTABLE**, IVA incluido y demás tributos locales, con cargo al 2.3.2.02.01.002 **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, Y PRODUCTOS DE CUERO**, amparado mediante Certificado de





21 OCT 2024

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-
INDER-0337-2024”**

Página 6 de 6

Disponibilidad Presupuestal No. presupuestal 0433 de fecha 30 de agosto del 2024 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS**, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta.

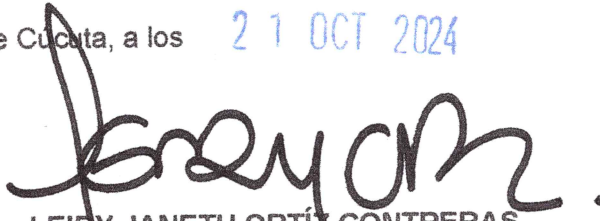
ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta, a los 21 OCT 2024


LEIDY JANETH ORTÍZ CONTRERAS
Director(a) General.

Proyectó. Abg. EVERTO MENDEZ PRADA
Asesor Jurídico Externo.

Revisó: ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN
Secretaria General.

